



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Licencia Ambiental Única No. 06LU00400120

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 Y 6

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que ventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 008/2021/SIPOT de fecha 13 de Enero de 2021 del Comité de Transparencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SUBDELEGADA DE LA SECRETARÍA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA SEMARNAT-05-002	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL RLO0600700449
	AUTORIZACIÓN No. LAU-06/002-2020

ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Federico García Lorca No. 62
Col. Lomas Verdes
C.P. 28017, Colima, Colima
Móvil: (312) 593 0697 y (314) 102 4255
Notificación: Rebeca Rolón Llamas
y/o Michelle Mondragón Rolón
Correo: jesusgc23@hotmail.com
consultoria.asesoriaambiental@gmail.com

Recibí
Rebeca Rolón Ll.



8/10 octubre 2020

C. Jesús González Cortez
Representante Legal

En referencia a su solicitud de fecha 06 de enero del 2020, recibida en esta Oficina de Representación el 17 del mismo mes y año, mediante el cual presenta el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033 "Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal", quedando registrado con número de bitácora **06/LU-0040/01/20** y número de registro ambiental (NRA) **RLO0600700449**, para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **RLO190312UV6**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), sometió a evaluación de la Secretaría a través de esta Oficina de Representación su solicitud para la Licencia Ambiental Única (LAU).
2. Que el 18 de enero de 1999 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el instructivo general de la LAU, en el que se establecen los requisitos necesarios para obtener la licencia.
3. Que con fecha 29 de mayo del 2003 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que actualmente se nombró





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
QUINTANA MARE DE LA JUSTIA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

Sistema Nacional de Trámites (SINAT), el cual aplica la Secretaría, que en su artículo 1º párrafo segundo, establece que las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría no exigirán trámites ni formatos adicionales a los inscritos en el SINAT, ni los aplicarán de forma indistinta a como se establece en el mismo.

4. Que con fecha 17 de enero del 2020, la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, con (RFC) **RLO190312UV6**, ingresó la solicitud para obtener la LAU, quedando registrada con el número de bitácora **06/LU-0040/01/20**.
5. Que con fecha 06 de febrero del 2020 se realizó una visita técnica por personal de este Dependencia, para verificar las condiciones e información contenida en el trámite con número de bitácora **06/LU-0040/01/20**, levantando una minuta con los hallazgos y fechas establecidas para su cumplimiento, la cual el promovente atendió en forma y tiempo el 19 de febrero del 2020.
6. Que durante la integración del expediente de la solicitud de la LAU, se encontró insuficiente la información presentada, por ello, con oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/0548/2020 de fecha 27 de febrero del 2020 se solicitó que se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa, que por diversos acuerdos publicados en el DOF durante el periodo comprendido entre marzo a junio del 2020 y por causas de la declaratoria de emergencia sanitaria causada por la enfermedad COVID-19, no fue sino hasta el 02 de julio del presente año cuando los plazos de atención de los trámites relacionados con la licencias ambientales únicas, fueron habilitados.
7. Que con fecha 07 de julio del 2020, la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, presentó en tiempo y en forma las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/0548/2020 de fecha 27 de febrero del 2020.
8. No obstante a lo señalado en el considerando 7 fue necesario enriquecer la información presentada y por ello con oficio de calidad de datos No. 06/SGPARN/UGA/1203/2020 de fecha 09 de septiembre del 2020 se solicitó que se hicieran las aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

9. Que con fecha 29 de septiembre del 2020, la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, presentó en tiempo y en forma las aclaraciones y correcciones a la solicitud de LAU, en respuesta al oficio de calidad de datos No. 06/SGPARN/UGA/1203/2020 de fecha 09 de septiembre del 2020.
10. Que la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, presenta cotejada del Acta Constitutiva No. 20, 251, en la que se acredita como Representante Legal a Jesús González Cortez y su constancia de situación fiscal con el RFC **RLO190312UV6**.
11. Que integra al expediente la copia del certificado parcelario No. 000000002394 de la parcela No. 17 Z-1 P1/4, Ejido Tapeixtles, con una superficie de 4-47-86.38 ha; localizada en la calle Algodón No. 66, en la Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima.
12. Que anexa la copia del contrato de arrendamiento celebrado entre Inocencio González García y la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** el 07 de mayo del 2019, para la propiedad con certificado parcelario No. 000000002394 con una superficie de 4-47-86.38 ha y con una vigencia al 31 de mayo del 2022 (3 años).
13. Que anexa la copia de dictamen de congruencia conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial Local del Territorio de Manzanillo, Colima, otorgada con Oficio No. DGDUMA/0978/2019 de fecha 18 de septiembre del 2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo.
14. Que presenta la copia de la resolución en materia de impacto ambiental emitida por el Instituto del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) con Oficio No. IMADES.DGA-EIA/084/2019 de fecha 30 de septiembre del 2019, del proyecto denominado "Trituración y Almacenamiento de Mineral de Hierro Rotainers Logistics", para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro, ubicado en la parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Tapeixtles, con una superficie de 4-47-86.38 ha; localizada en calle Algodón No. 66, en la Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima.
15. Que la integración del expediente se anexa un plan de atención a contingencias ambientales para controlar una situación de emergencia, en la cual se establece el inventario de materiales peligrosos el diésel como combustible para la operación de maquinaria pesada y generador eléctrico, oxígeno, acetileno, gas LP,





aceite lubricante y butano para actividades de oxicorte en mantenimiento, así como grasa lubricante para la operación de maquinaria pesada.

16. Que en la información presentada realiza el cálculo de emisiones directa de partículas suspendidas totales (PST) promedio $56.5 \mu\text{g}/\text{m}^3$ y con flujo promedio de $48.25 \text{ ft}^3/\text{min}$.
17. Que la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, cuenta con registro como pequeño generador de residuos peligrosos, otorgado con Oficio No. **06/SGPARN/UGA/1158/2020** de 27 de agosto del 2020, para el establecimiento ubicado en la parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Tapeixtles, con una superficie de 4-47-86.38 ha; localizada en calle Algodón No. 66, en la Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima.
18. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar los documentos que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 17 de enero del 2020, la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, presentó el trámite con número de bitácora 06/LU-0040/01/20 mediante el cual ingresa su solicitud para su evaluación.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 17, 26 y 32 Bis, fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 88 y 90 de la Ley de Aguas Nacionales, 4º, 5º, fracción XII, 109 Bis I, 111 Bis, 151 y 151 Bis de la LGEEPA, 7º, fracciones I y VII, 10, 11, fracción II, 16, 17 y 17 Bis, inciso b, fracción XX del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, 2º, 3º, fracciones II y VIII, 9º, 10, fracciones del I al X, 11, 12, fracciones I, II y III, 13 y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 43, 45, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 82, 84 y 86, SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS del Reglamento de la LGPGIR, 88 de la Ley General del Cambio Climático, 3 fracción III inciso e, 4 fracción III inciso e.1, 5 y 6 del Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones, 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Oficina de Representación en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones **acuerda otorgar** a la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, la **Licencia Ambiental Única No. LAU-06/002-2020**, para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro, ubicada según se detalla en el considerando 11, debiendo sujetarse a los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
GOBERNADORA DE COJIMA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente Oficio se otorga a la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, la Licencia Ambiental Única No. **LAU-06/002-2020**, para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro; con una capacidad anual de 50,000 toneladas, para las instalaciones ubicadas en la parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Tapeixtles, con una superficie de 4-47-86.38 ha; localizada en calle Algodón No. 66, en la Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima; con las siguientes coordenadas:

Construcción		
Patio de minerales		
No.	X	Y
1	575050.659	2111576.21
2	575002.956	2111505.5
3	575082.056	2111451.31
4	574998.958	2111294.61
5	574890.617	2111390.51
6	574804.06	2111483.59
7	575023.435	2111596.21

SEGUNDO. La presente autorización de la **LAU-06/002-2020**, se expide por única vez a la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro en las instalaciones de dicha empresa, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva LAU. Si existe cambio de razón social, aumento de producción, cambios de proceso, ampliación en las instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar solicitud de actualización de acuerdo a los requisitos señalados en el trámite con Homoclave SEMARNAT-05-033.

TERCERO. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, cuenta con los siguientes equipos:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
SEGUNDA VICARIA DE LA FUNCIÓN

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

Equipo	Marca	Modelo	Serie	Fecha fabricación	Capacidad
Cargador frontal	Liu Gong			2011	
Excavadora	Liu Gong			2009	
Triturador primario con alimentador	No disponible			No disponible	
Tractor sobre orugas	Caterpillar			2005	
Generador eléctrico	Brushless three phase			mar-03	
Tractor sobre orugas	Caterpillar			2005	
Criba	Power Screen			2007	
Triturador primario	Metso			2013	
Planta de trituración	CEC			1998	
Trituración primario	EXTEC			2004	
Cargador frontal	Caterpillar			2008	

CUARTO. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, propone las siguientes medidas para mitigar las emisiones de polvos generadas por la actividad:

- Riego constante de instalaciones para evitar dispersión de polvos.
- Cubrir rumas de mineral con lonas para evitar la dispersión de polvos.
- Conservación de la vegetación arbórea presente en la periferia del predio.
- Sistema de aspersion integrado en la línea de trituración.
- Estructura metálica para el control de emisiones de partículas generadas por las actividades de almacenamiento y trituración, la cual cubrirá la planta de trituración y comprenderá una nave de estructura metálica con recubrimiento laterales de malla sombra y techumbre de lámina.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

QUINTO. La presente autorización de la Licencia Ambiental Única otorgada a la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

SEXTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y el Código Penal Federal.

OCTAVO. La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.

NOVENO. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá de contar en sus instalaciones con copia de la solicitud y la autorización de la **LAU-06/002-2020**, para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

DÉCIMO. La operación de la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la autorización de la **LAU-06/002-2020**, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. La licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento de la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, con NRA **RLO0600700449**, ubicado en la parcela 17 Z-1 P1/4, Ejido Tapeixtles, con una superficie de 4-47-86.38 ha; localizada en calle Algodón No. 66, en la Zona Industrial Tapeixtles, C.P. 28239, en el municipio de Manzanillo, Colima; para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro, con una capacidad anual de de 50,000 toneladas de mineral de hierro.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONOR VICARIO
GOBERNADORA MAJIST DE LA JUSTIA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

- II. El funcionamiento y operación de un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro se llevarán a cabo de acuerdo a la información proporcionada en la referida solicitud de la **LAU-06/002-2020**.
- III. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio un sistema de control y/o conducción de las emisiones en los puntos del proceso para un patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro, en el cual se especifiquen los equipos, estructuras o construcciones, que permitan el control o disminución de dichas emisiones.
- IV. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio con copia para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), una opinión técnica por parte de la autoridad estatal ambiental, para verificar si requiere estudios de riesgo ambiental a nivel estatal para las sustancias de acetileno, gas LP y butano, las cuales aparecen en el segundo listado de actividades altamente riesgosas, sin embargo no rebasan la cantidad de reporte.
- V. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá presentar anualmente dos reportes semestrales de acuerdo a lo señalo de la NOM-035-SEMARNAT-1993 o la normatividad aplicable vigente ante la PROFEPA y con copia para esta Secretaría, las evaluaciones de las partículas suspendidas totales (PST) en aire ambiente de los procesos que integran el patio de almacenamiento y trituración de mineral de hierro. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de los PST.
- VI. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio una propuesta de barrera natural o sistema de control del ruido perimetral, para mitigar el ruido generado por los procesos recepción, trituración, molienda y concentración de mineral de hierro.
- VII. La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá presentar anualmente un reporte de las emisiones de ruido perimetral conforme a lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 o la normatividad aplicable





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
CONDOMINIO MADRE DE LA PATRIA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

vigente ante la PROFEPA y con copia para esta Secretaría. Asimismo, tendrá que avisar con una semana de anticipación a la PROFEPA de la fecha en la que se vayan a realizar las evaluaciones de ruido perimetral.

- VIII.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá retornar el material estéril a la mina donde proviene el mineral de hierro, el manejo del material en comento se documentará con fotografías y georreferenciando el sitio de disposición de material estéril en una bitácora y anualmente entregará copia de dicha bitácora a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- IX.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** tendrá que llevar una bitácora de operación y mantenimiento de los equipos de proceso y de control de instalaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentar la copia a PROFEPA cada 6 meses con copia a esta Secretaría.
- X.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá dar aviso anticipado de inicio y paro de actividades, así como aviso inmediato en caso de fallas en los equipos de control de las emisiones atmosféricas, conforme a lo señalado en el artículo 17 fracción VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y presentarlo a la PROFEPA con copia a esta Secretaría.
- XI.** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera de la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberán de ajustarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.
- XII.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** a partir del año 2021, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

- XIII.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá de presentar ante esta Secretaría en un plazo que no rebase los 30 días hábiles a partir de la recepción del presente Oficio con copia para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), el acuse recepción del trámite de plan de manejo de residuos mineros, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Minera y en la NOM-157-SEMARNAT-2009, para la actividad de trituración y beneficio de mineral de hierro.
- XIV.** En caso de un incidente o accidente de derrame la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.
- XV.** Esta autorización se otorga sin perjuicio de que los titulares tramiten, y en su caso obtengan, otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, quedando a salvo lo que corresponda aplicar a la SEMARNAT y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.
- XVI.** La empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** deberá mantener en el sitio de su domicilio oficial manifestado, una copia respectiva del expediente de la LAU, la información complementaria así como de la presente autorización, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- XVII.** El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada en la LAU, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.
- XVIII.** La Secretaría a través de la PROFEPA y en uso de sus facultades de inspección y vigilancia, verificará, en cualquier momento el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1251/2020

Colima, Col., a 01 de Octubre del 2020

XIX. Notifíquese a la empresa **ROTAINERS LOGISTICS, S.A. DE C.V.** de la presente licencia, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas con la firme intención de mejorar la calidad del aire, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

**DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA**

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

C.c.e.p. **Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.**- Encargada del Despacho PROFEPA Delegación Colima. Correo: zoila.ceja@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.

Lic. Griselda Martínez Martínez.- Presidente del Municipio de Manzanillo. Calle Juárez No. 100, Col. Centro Histórico, C.P. 28200, en el municipio de Manzanillo, Colima, teléfono (314) 137 22200 y correo: medioambientezio@gmail.com. Para su conocimiento.

Lic. Erik Guzmán Álvarez.- Director General del Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima. Carretera Villa de Álvarez Comala Km. 5, en el municipio de Comala, Colima. Correo: direccion.general.imades@gmail.com. Para su conocimiento.

Bitácora: 06/LU-0040/01/2020 Correspondencia: 06DEM-00238/2002, 06DEM-00440/2007 Y 06DEM-00612/2009
Clasificación archivística: 126.285.715.6.2/2020

CAM/PZM/HRS/EIEM/CVA

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat

Página 11 de 11



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY